



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO, POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE LAS SOLICITUDES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO Y SUS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.



PRIMERO.- Mediante Resolución de 20 de Marzo de 2019 de la Secretaría General de Vivienda, se declaró el desistimiento de una serie de solicitudes que en su día se presentaron a la convocatoria llevada a efecto mediante Orden de 18 de Diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el programa de regeneración del espacio público urbano y sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 243 de 21/12/2017), con arreglo a las bases reguladoras recogidas en el Anexo II de la expresada Orden.

SEGUNDO.- Que contra dicha Resolución, el Ayuntamiento de Jaén interpuso Recurso de Reposición en el que alegaba que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pese a haber subsanado fuera del plazo establecido, sin embargo dicha subsanación había tenido lugar con anterioridad a que se dictase la Resolución de 20/03/2019 antes señalada, por lo que la Administración debió admitir la documentación presentada en dicho momento.

TERCERO.- La Secretaría General de Vivienda, a la vista de tales alegaciones, y de acuerdo con una reiterada jurisprudencia que considera que debe darse eficacia a aquellas subsanaciones que aún presentadas fuera del plazo concedido, lo hayan sido con anterioridad al día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido dicho plazo, o incluso en el mismo día en que se produzca dicha notificación; entendió que debía estimarse el Recurso de Reposición planteado, y así lo declaró mediante Resolución de 16 de Abril de 2019, teniendo por presentada la documentación que a efectos de subsanación envió el Ayuntamiento de Jaén fuera del plazo establecido.

CUARTO.- Que al amparo de la doctrina antes señalada, el Órgano Instructor encargado de la gestión del procedimiento de concurrencia competitiva desarrollado a partir de la Orden de 18 de Diciembre de 2017, ha estimado conveniente la revisión del resto de solicitudes tenidas por desistidas por falta de subsanación en tiempo y forma y que se relacionaron en la Resolución de 20 de Marzo de 2019. Como resultado de esta revisión, se ha concluido que igualmente debe procederse al estudio y valoración de la documentación presentada fuera de plazo, pero con anterioridad a la Resolución de 20 de Marzo de 2019, por el Ayuntamiento de Bedmar y Garciez.



Código:	BY574760WNOWA9D8pBc1iCXj5qXDv3	Fecha	11/06/2019
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





A estos hechos le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en las Bases Décimo primera punto 1 y Décimo tercera punto 3, del Anexo II de las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden de 18 de Diciembre de 2017 por la que se aprueban las “BASES REGULADORAS PARTICULARES PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO Y SUS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”; el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será la persona titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, (actual Secretaría General de Vivienda), actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda (hoy Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).

SEGUNDO.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge que *“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala en el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”*

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.”*

CUARTO.- De igual forma, la base Décimo primera del Anexo II de las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 18 de Diciembre de 2017, dispone que *“...el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.”*



Código:	BY574760WNOWA9D8pBc1iCXj5qXDv3	Fecha	11/06/2019
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





QUINTO.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su párrafo tercero, y en relación con quienes no hayan atendido los requerimientos de trámites notificados por la Administración dentro de los plazos concedidos para ello, establece: *“A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.”*

SEXTO.- Que mediante Propuesta de Resolución de fecha 6 de Junio de 2019, el órgano instructor ha propuesto la modificación de la Resolución de 20 de Marzo de 2019 por la que se declaraba desistidas a aquellas solicitudes que no subsanaron en tiempo y forma según fueron requeridas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 20 de Marzo de 2019 dejándola sin efecto respecto de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de:

- Jaen
- Bedmar y Garcéz

SEGUNDO.- Tener por presentada la documentación aportada por los Ayuntamientos de Jaén y Bedmar y Garcéz para la subsanación de su solicitud de incorporación a la convocatoria realizada mediante Orden de 18 de Diciembre de 2017 del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía; encomendando a la Comisión de Evaluación el estudio y valoración de la documentación de subsanación aportada por los citados Ayuntamientos.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA
Alicia Martínez Martín



Código:	BY574760WNOWA9D8pBc1iCXj5qXDv3	Fecha	11/06/2019
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





Orden de 18 de Diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se efectúa la Convocatoria para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de las correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018.

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS

N.º REFERENCIA	PROVINCIA	MUNICIPIO	MOTIVO DEL DESESTIMIENTO
1802	HUELVA	ALMONTE	DESISTIDA POR SUBSANACIÓN INCORRECTA
1905	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
1768	HUELVA	CHUCENA	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
1822	MÁLAGA	COÍN	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
1763	MÁLAGA	COLMENAR	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
1798	MÁLAGA	CUEVAS BAJAS	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
1827	HUELVA	LA PALMA DEL CONDADO	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
1801	JAÉN	LAHIGUERA	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
1803	SEVILLA	LORA DEL RÍO	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
1806	CÓRDOBA	MONTURQUE	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
1757	MÁLAGA	NERJA	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
1912	MÁLAGA	OJÉN	DESISTIDA POR SUBSANACIÓN INCORRECTA
1737	JAÉN	SABIOTE	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
1746	MÁLAGA	TORROX	DESISTIDA POR NO SUBSANAR



Código:	BY574760WNOWA9D8pBc1iCXj5qXDv3	Fecha	11/06/2019
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

